

REPUBLICA DEL PERU



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

Nº 094 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 11 JUN. 2019

**VISTOS;** el Informe Técnico N° 07-2019-GRA/ADH-RO, Informe N° 173-2019-GRA/ADH-RO, Informe N° 062-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SUP, Oficio N° 687-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Resolución Gerencial Regional N° 090-2019-GRA/GG-GRI, Opinión Legal N° 31-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 3538-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 2576-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2752-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3273-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 614-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 4183-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 3338-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en un total de trescientos treinta (330) folios, uno (01) CD, respectivamente sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 04, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho, Huamanga-Ayacucho”**, con código SNIP N° 232266, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad



adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar la ampliación de plazo solicitado con el Informe N° 062-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SUP, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 02 de junio de 2019 al 02 de octubre de 2019;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra”* y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura, numeral 5.1.1.- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 075-2018-GRA/GG-GRI, de fecha 11 de junio de 2018 se aprobó el Expediente Técnico por cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 232266, con un Presupuesto de S/ 32'789,591.36, Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Uno con 36/100 Soles, modalidad de ejecución Mixta;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 090-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 30 de mayo del 2019, **se aprobó la ampliación de plazo N° 03**, por ciento diecinueve días (119) días calendario a partir del 01 de enero de 2019, al 29 de abril de 2019, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 29 de abril del 2019;

Que, mediante Informe Técnico N° 07-2019-GRA/ADH-RO, de fecha 26 de abril de 2019, el Ing. Residente de Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE**



**SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO**", con código SNIP N° 232266, remite ante la Supervisión de Obra del Gobierno Regional de Ayacucho, la solicitud de ampliación de plazo generadas por la falta de habilitación de presupuesto y demoras en la adquisición de bienes y servicios atrasos y/o paralizaciones que se asentaron en el cuaderno de obra, la ampliación que se solicita es por espacio de 156 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 30 de abril de 2019 al 02 de octubre de 2019, requerimiento que se eleva a instancia superior para su revisión y trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 062-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SUP, de fecha 10 de mayo del 2019, el Ing. Carlos D. Carrasco Espinoza, Supervisor de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 232266, remite ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación la ampliación de plazo N° 04, teniendo como causal la falta de habilitación de presupuesto generándose demoras en la adquisición de bienes y servicios, causas que no son atribuibles a la residencia de obra, lo que trajo consigo retrasos en el cronograma de ejecución de obra, por los factores antes mencionados y a fin de cumplir con las metas programadas se solicita la Ampliación de Plazo N° 04, para la ejecución de obra por un periodo de ciento cincuenta y seis (156) días calendario, cuantificados a partir del 30 de abril de 2019 al 02 de octubre de 2019;

Que, mediante Opinión Legal N° 31-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 04 de junio de 2019, en atención al Decreto N° 614-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo N° 04, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 232266, solicitado por el Residente de Obra con Informe Técnico N° 07-2019-GRA/ADH-RO y según lo establecido en el Informe N° 062-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SUP, con el cual se reitera el pedido y aprobación por un periodo de ciento cincuenta y seis (156) días calendario, cuantificados a partir del 30 de abril de 2019 al 02 de octubre de 2019, teniendo en cuenta el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación a la eficacia anticipada del Acto Administrativo;

Que, en virtud de tales razones la ampliación de plazo N° 04, solicitada por el Supervisor de Obra, se emite opinión favorable la misma que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Oficio N° 687-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Técnico N° 07-2019-GRA/ADH-RO e Informe N° 062-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SUP, Decreto N° 4183-2019-BOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 3338-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 04 de la Obra: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho, Huamanga-Ayacucho"**, con código SNIP N° 232266, por un periodo de ciento cincuenta y seis (156) días



calendario, cuantificados a partir del 30 de abril de 2019 al 02 de octubre de 2019, que dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada conforme lo establecido por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ampliación Plazo N° 04, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho, Huamanga-Ayacucho”**, con código SNIP N° 232266, por un periodo de ciento cincuenta y seis (156) días calendario, cuantificados a partir del 30 de abril de 2019 al 02 de octubre de 2019, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 02 de octubre de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe Técnico N° 07-2019-GRA/ADH-RO e Informe N° 062-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SUP, del Supervisor de Obra Ing. Carlos D. Carrasco Espinoza, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM OSÉ CHIPANA  
GERENTE REGIONAL

SGSL/masm  
06/06/2019